



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ORIHUELA

**8881** BASES CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO PARA LA SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORES QUE PRESTAN EL SERVICIO EN EL ÁREA DE ASEO URBANO COMO CONDUCTOR DE CAMIÓN.

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Orihuela convoca pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de empleo para la sustitución de trabajadores que prestan el servicio en el área de Aseo Urbano como conductor de camión, cuyas bases han sido aprobadas mediante Resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, número 2023-5914 de fecha 13/10/2023 con código seguro de verificación n.º \*\*\*, y que a continuación se publican íntegramente.

#### **“BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN BOLSA DE EMPLEO PARA LA SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORES QUE PRESTAN EL SERVICIO EN EL ÁREA DE ASEO URBANO COMO CONDUCTOR/A DE CAMIÓN**

##### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de las presentes bases la constitución de una Bolsa de Empleo para la sustitución de trabajadores que prestan servicio en el Área de Aseo Urbano como conductor de camión, con las siguientes características:

Denominación de las plazas: **Chófer (día/noche)**

Sistema selectivo elegido: Concurso de méritos

Naturaleza y descripción de las plazas:

Grupo/ subgrupo: Asimilados grupo C2

Retribución: Retribuciones básicas y complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

La bolsa de empleo que se cree deja sin efecto a la ya existente y en vigor en el Ayuntamiento de Orihuela. Aquellos miembros de la bolsa anterior que quieran mantener su puesto en la bolsa nueva deberán presentarse al proceso selectivo.



## SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57 TREBEP.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Permiso de conducir tipo C
- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

## TERCERA. – SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en las proceso de selección lo solicitarán mediante instancia (Anexo I) dirigida al Presidente de la Corporación, en la que deberán **manifiestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.**

Se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el en el **plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.**

Las solicitudes, que deberán ser presentadas conforme al Anexo I, irán acompañadas por:

- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.
- Documentación acreditativa de los méritos conforme a la Base séptima, sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la Base Novena.

## DERECHOS DE EXAMEN:

Aquellas personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán satisfacer



la cantidad de **67,04 Euros**, en concepto de derechos de examen conforme a la vigente Ordenanza Fiscal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20/10/2020 n.º 199, **especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde y el nombre y apellidos del solicitante.**

Dichas tasas se harán efectivas directamente o mediante transferencia, en la cuenta del Ayuntamiento de CAIXABANK: ES97 2100 3790 2413 0067 1760.

El impago de los derechos de examen o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión del aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

#### CUARTA: LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en la sede electrónica [<http://orihuela.sedelectronica.es> ], en el plazo de tres días, la Resolución de la concejala de RRHH mediante la cual se expondrá la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión.

Contra esta Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de dos días hábiles, las cuales serán resueltas por la concejala de RRHH en un plazo no superior a tres días.

Una vez resueltas las reclamaciones individuales, se hará pública la lista definitiva de aspirantes incluidos y excluidos de la convocatoria, así como la composición individualizada del Tribunal Calificador, en la sede electrónica [<http://orihuela.sedelectronica.es> ].

#### QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el art. 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Tribunales calificadores estarán constituidos por un Presidente/a, un Secretario/a, tres vocales, y sus correspondientes suplentes, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo, designados por la Corporación, que deberán estar en posesión de titulación igual o superior a la requerida para proveer el puesto convocado.



La composición del Tribunal será predominantemente Técnica y los vocales deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada. Se procurará que la composición sea paritaria.

La designación de los miembros del Tribunal titulares y suplentes, se hará pública en el Tablón de anuncios de la sede electrónica.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23. 2 de la Ley 40/2015; asimismo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artº. 24 de la citada Ley.

Asimismo deberán abstenerse de formar parte de los órganos de selección, quienes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de las mismas.

#### **SEXTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA**

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://orihuela.sedelectronica.es>].

Todos los anuncios de trámite posteriores se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://orihuela.sedelectronica.es>], bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

#### **SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

El orden de preferencia en la bolsa de empleo se establecerá en virtud de los resultados del siguiente concurso de méritos:



El Tribunal valorará los méritos alegados siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias.

- **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** (hasta un máximo de 80 puntos)

Se puntuará con 0,95 puntos cada mes trabajado como conductor de camión de servicios de limpieza viaria y residuos sólidos urbanos en la Administración Pública.

Se puntuará con 0,45 puntos cada mes trabajado como conductor de camión en la empresa privada en el sector de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos.

Se puntuará con 0,15 puntos cada mes trabajado como conductor de camión en la empresa privada o Administración Pública, siempre que no sea en el sector de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos

- **FORMACIÓN:** (hasta un máximo de 20 puntos)

Se puntuará con 10 puntos la posesión del carné de usuario básico de productos fitosanitarios.

Se puntuará con 20 puntos la posesión del carné de usuario cualificado de productos fitosanitarios.

Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán acreditarse junto a la instancia, conforme a la Base Tercera, de la siguiente forma:

- Acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas: certificado de los servicios prestados expedido por el Secretario de la Entidad donde se hubieren prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional, el tiempo y el tipo de funciones desempeñadas. En ningún caso se valorarán los méritos no acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases. Si los servicios han sido prestados en el Ayuntamiento de Orihuela no es necesario aportar el certificado.
- Los servicios prestados en la empresa privada se acreditarán mediante la vida laboral y copia del contrato/s.
- Carné de usuario de productos fitosanitarios.



El Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

#### **OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RESOLUCIÓN DE EMPATES**

La calificación definitiva estará determinada por puntuación obtenida en el proceso selectivo conforme a la base séptima. El orden de prelación de los aspirantes en la bolsa de empleo se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo, en primer lugar, a la puntuación obtenida por experiencia profesional en la Administración Pública, si continua, en segundo lugar, al poseedor del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios, y si persiste la igualdad, se atenderá a un sorteo que se realizará de forma pública.

En el plazo de tres días, desde la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal la relación de aspirantes que forman parte de la bolsa de empleo, por orden de puntuación, conforme al acta de baremación de los méritos, a la que se podrán presentar reclamaciones en el plazo de 2 días hábiles, siendo resueltas por la concejala de RRHH en el plazo de tres días.

#### **NOVENA.- CONSTITUCIÓN Y ORDEN DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

Una vez finalizado el proceso selectivo se publicará en sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://orihuela.sedelectronica.es>] listado nominativo de aspirantes ordenado de mayor a menor puntuación obtenida.

Se constituirá una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias en el Área de Aseo Urbano, así como para sustituciones derivadas de cualquier contingencia, excedencias, acumulación de tareas, contratos relevos etc.

Asimismo, la presente bolsa de trabajo, en virtud del art. 34.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, atendiendo a la similitud de las funciones asignadas, servirá de bolsa de empleo de conductores de camión del área de infraestructuras, sin perjuicio de que al trabajador contratado se le aplique el convenio colectivo y las retribuciones del área para la que es contratado.



Esta nueva bolsa de empleo, sustituye y deroga cualquier bolsa de empleo anterior respecto a los conductores de camión del Área de Aseo Urbano.

El personal que pretenda hacer valer su prioridad en la bolsa, debe presentarse al proceso selectivo, perdiendo en caso contrario ese beneficio de prioridad en la nueva bolsa.

Con anterioridad a la firma del contrato laboral, el aspirante deberá aportar en el plazo de 24 horas, desde el aviso recibido en el correo electrónico que figura en su solicitud de participación en la bolsa de empleo:

- Certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente que se encuentran apto para el desarrollo del puesto de trabajo en el momento de la formalización del contrato.
- Fotocopia, debidamente autenticada, del documento nacional de identidad y la tarjeta de la Seguridad Social.
- Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Documentación acreditativa de méritos alegados en la fase de concurso.
- El Certificado de Adaptación Profesional necesario para el desarrollo del trabajo de conductor.
- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, los aspirantes no reunieran los requisitos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la concejala de RRHH efectuará propuesta de contratación a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

En lo no dispuesto en estas bases, esta bolsa estará regulada de acuerdo con la Resolución de fecha 17 de mayo de 2021 de aprobación de las normas de constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal para el desempeño provisional de puestos de trabajo, mediante nombramiento de personal funcionario interino o mediante contratación laborales y de fecha 24 de agosto de 2022 y Número 2022-2738.



#### DÉCIMA. INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano competente, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma para la Función Pública.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**ANEXO I--DECLARACIÓN RESPONSABLE**, para su tramitación electrónica se deberá acceder a la Sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela <https://orihuela.sedelectronica.es> .

**(Toda referencia contenida en el presente documento a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino.)**

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Orihuela,

**LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS**

*(documento firmado digitalmente al margen)*

**Fdo.:** Agustina Rodríguez Navarro